

REPÚBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 6399 9 de abril de 2026

Ref. Expediente N° SD2026/0022709

Señor
DAVID MEDINA ORTIZ

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. La información suministrada en la casilla de “reivindicación de colores” no coincide con la etiqueta aportada.

Lo anterior, como quiera que, si bien en el formulario se indica que Sí se reivindican los colores como una característica distintiva del signo solicitado, la descripción aportada presenta las siguientes irregularidades:

- 1.1. Uso simultáneo de múltiples sistemas de identificación. En la reivindicación se emplean de manera conjunta el nombre de los colores, códigos del sistema RGB y códigos del sistema CMYK, cuando se exige la utilización de un único sistema de identificación, bien sea el nombre o el código de identificación de cada color en un único sistema.
- 1.2. Falta de correspondencia entre los códigos RGB y CMYK aportados. Verificados los códigos suministrados, se advierte que los códigos expresados en el sistema RGB no se corresponden con los indicados en el sistema CMYK para los mismos elementos del signo, generando una inconsistencia que impide determinar con precisión cuáles son los colores efectivamente reivindicados sobre la etiqueta.

Red color (R):	239	Red color (R):	71
Green color (G):	88	Green color (G):	36
Blue color (B):	67	Blue color (B):	16
Convert Reset Swap		Convert Reset Swap	
Cyan color (C):	0 %	Cyan color (C):	0 %
Magenta color (M):	63 %	Magenta color (M):	49 %
Yellow color (Y):	72 %	Yellow color (Y):	77 %
Black key color (K):	6 %	Black key color (K):	72 %
Hex:	#EF5843	Hex:	#472410
Color preview:		Color preview:	

Por consiguiente, y de conformidad con el numeral 1.2.5.5. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, se le requiere para que:

- Aporte una nueva descripción de los colores reivindicados que se ajuste fielmente a la etiqueta, asegurando que se incluya la totalidad de los colores efectivamente visibles, escogiendo para ello entre el nombre del color o un único código de identificación de color reconocido internacionalmente.

Si desea utilizar únicamente el nombre de los colores presentes en la etiqueta, como son anaranjado y café, deberá hacerlo de manera clara y precisa, evitando el uso de adjetivos



Oficio N° 6399 9 de abril de 2026

Ref. Expediente N° SD2026/0022709

calificativos como "oscuro", "claro", "intenso" o "brillante", y absteniéndose de incorporar códigos de cualquier sistema dentro de dicha descripción.

En caso de optar por mantener un sistema de identificación de color reconocido internacionalmente, como HEX que se encuentra debidamente identificado, deberá aportar la descripción empleando **únicamente uno** de dichos sistemas, indicando el código designado para cada color, sin acompañarlo del nombre del color ni de códigos pertenecientes a otros sistemas, y verificando previamente la correspondencia de los códigos aportados con los colores efectivamente presentes en la etiqueta.

- Si el solicitante no desea reivindicar el color como característica distintiva de su marca, deberá declarar expresamente en la respuesta al presente requerimiento que NO desea reivindicar colores, aportando una nueva etiqueta a blanco y negro.

Tenga presente que la reproducción gráfica de la marca deberá cumplir con los requisitos técnicos establecidos, es decir, deberá anexarse en tamaño máximo de 450 x 450 píxeles, en formato JPG o GIF y con un tamaño máximo de 50MB, asegurando que sea completamente nítida y permita identificar claramente el alcance del derecho solicitado.

Orientación y Apoyo en materia de Propiedad Industrial

La Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI), el cual, entre otras funciones, ofrece un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial a través de los Centros de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI).

Los CATI brindan servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica mediante citas que pueden ser agendadas virtualmente. Para acceder a este servicio, puede agendar una cita virtual en el siguiente enlace en el siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>.

Asimismo, podrá acceder a una videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>.

Término para responder y posibilidad de renuncia a términos

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



Oficio N° **6399** **9 de abril de 2026**

Ref. Expediente N° SD2026/0022709

CAROLINA SANCHEZ PEREA
Coordinadora

